



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"; 24 FEB 2025

VISTO:

El expediente Nº 13301-0339124-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se tramita la implementación de las disposiciones de la Ley Nº 14386 de la Provincia de Santa Fe relativa al régimen de regularización de activos dispuesto por el Título II de la Ley Nacional Nº 27743; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 103 de la Ley Nº 14386 de la Provincia de Santa Fe establece la liberación de los impuestos y tasas que hubiere correspondido declarar e ingresar a la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, a los sujetos que hubiesen efectuado la adhesión al "Régimen de Regularización de Activos" previsto en el Título II de la Ley Nacional Nº 27743 "Medidas Fiscales y Paliativas";

Que la Administración Provincial de Impuestos se encuentra facultada para determinar la forma, plazo y condiciones conforme a lo previsto en el Artículo 115 de la Ley Nº 14386 de la Provincia de Santa Fe;

Que conforme a las facultades conferidas, resulta necesario disponer el procedimiento mediante el cual los contribuyentes podrán generar y presentar las declaraciones juradas y al mismo tiempo obtener, cuando corresponda, las liquidaciones para efectuar el pago del impuesto especial;

Que la generación y presentación de las declaraciones juradas se realizarán mediante una aplicación informática la cual será incorporada en la página del Organismo www.santafe.gov.ar/api y se ingresará con la autenticación de la Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- y Clave Fiscal otorgadas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex Administración Federal de Ingresos Públicos);

Que para el desarrollo e implementación de dicha aplicación ha tomado intervención conforme a su competencia la Dirección General de Coordinación, la Sectorial de Informática dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y por el artículo 115 de la Ley Nº 14386

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen Nº 056/2025 de fs. 7, no encontrando observaciones de orden técnico legales;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1 - Apruébese la aplicación informática denominada "Adhesión al Régimen de Regularización de Activos - Ley N° 14386", mediante la cual los contribuyentes podrán realizar las declaraciones juradas de adhesión en los términos de la Ley N° 14386 de la Provincia de Santa Fe y al mismo tiempo, de corresponder, generar la liquidación para abonar el impuesto especial.

ARTÍCULO 2 - Dispónese el siguiente calendario de vencimientos para realizar la adhesión y pago del impuesto especial en la Provincia de Santa Fe:

Los contribuyentes que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 27743, hayan exteriorizado fondos o cuando hubieren cancelado el impuesto especial de regularización en el orden Nacional, podrán adherir y de corresponder abonar el impuesto especial en la Provincia de Santa Fe hasta el 30 de Abril de 2025, o hasta el 31 de julio de 2025 si se produjera la prórroga prevista en el artículo 20 de la Ley Nacional N° 27743.

ARTÍCULO 3 - El pago del impuesto especial se podrá realizar de manera electrónica utilizando el botón de PlusPagos a través de tarjeta de débito, crédito o DEBIN transferencia inmediata de fondos o de manera presencial a través de los Santa Fe Servicios.

ARTÍCULO 4 - Apruébese el Anexo I, el cual forma parte de la presente resolución, y dispone el procedimiento mediante el cual se deberá realizar la adhesión al régimen de regularización de activos en los términos del Título IV de la Ley N° 14386 de la Provincia de la provincia Fe y, de corresponder, realizar el pago del impuesto especial.

ARTÍCULO 5 - La falta de presentación en tiempo y forma de la declaración jurada y el pago respectivo, dará lugar a la pérdida de los beneficios de la Ley N° 14386.

ARTÍCULO 6 - El incumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley N° 14386 causará el decaimiento de todos los beneficios previstos en la misma, quedando facultada la Administración Provincial de Impuestos a reclamar automáticamente los gravámenes correspondientes.

ARTÍCULO 7 - Aprobar el Formulario N° 1296 "Ley N° 14386 - Régimen de Regularización de Activos" que como Anexo II se adjunta a la presente.



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



RESOLUCIÓN N° 011/25 GRAL

ARTÍCULO 8 - Los contribuyentes comprendidos en el artículo 103 de la Ley N° 14386, deberán presentar ante la Administración Provincial de Impuestos copia de la Declaración Jurada efectuada a Nivel Nacional en el marco de las disposiciones del Título II "Régimen de Regularización de Activos" de la Ley Nacional N° 27743 "Medidas Fiscales y Paliativas".

Asimismo, la Administración Provincial de Impuestos podrá requerir la documentación que se estime corresponde a fin de verificar los datos declarados a través del Formulario 1296 aprobado en el artículo 7 de la presente.

ARTÍCULO 9 - Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir del 20 de Febrero de 2025.

ARTÍCULO 10- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.

Andrés Cristóbal
Director General a/c R.I. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

CP DANIELA MA. DE LUJAN BOSCO
Administradora Provincial
Administración Pcial. de Impuestos

ANEXO I

CONTRIBUYENTE RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS – LEY 14386

Mediante el presente anexo se dispone el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes para efectuar la Adhesión al Régimen de Regularización de Activos en los términos de la Ley 14386 de la Provincia de Santa Fe.

REQUISITOS: El contribuyente deberá contar con:

- CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).
- Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (ex-Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-)
- El servicio “API – Santa Fe – Adhesión al Régimen de Regularización de Activos - Ley N° 14386” habilitado en el sitio web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (ex - Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP-).

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: El contribuyente para acceder al servicio “Adhesión al Régimen de Regularización de Activos - Ley N° 14386” disponible en el sitio Web de la Provincia de Santa Fe, deberá:

- Habilitar, ingresando en la página de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) (ex-AFIP) con su CUIT y Clave Fiscal, el servicio “API – Santa Fe - Adhesión al Régimen de Regularización de Activos - Ley N° 14386” siguiendo la secuencia que se describe a continuación:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal.
2. Seleccionar “Nueva Relación”.
3. Desde la opción “Buscar” ingresar en Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - “API – Santa Fe – Adhesión al Régimen de Regularización de Activos - Ley N° 14386”.
4. Seleccionar: confirmar e ingresar la CUIT del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser la CUIT del mismo administrador (contribuyente) o de un tercero a quien se le delega como usuario del servicio.
5. Confirmar y obtener el formulario con habilitación del servicio.

- Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal en la página de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) (ex-Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-) en el servicio “Aceptación de Designación” para aceptar la delegación efectuada.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (ex-Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-) conforme a lo establecido por ese Organismo a través de las Resoluciones Generales N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.



SEGUNDO: El Contribuyente accederá a través del sitio www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos - Subtemas: Impuesto Especial Ley N° 14386 - Trámites: "Adhesión al Régimen de Regularización de Activos - Ley N° 14386"

Identificado el trámite y haciendo clic en "realizar este trámite on line" se ingresa al servicio que solicitará los siguientes datos: Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, que serán autenticadas sobre la base de dicho Organismo en cada oportunidad que ingrese a la misma.

DECLARACIONES JURADAS:

TERCERO:

Para incorporar una declaración jurada se deberá hacer clic el botón "Agregar Nueva" y el sistema desplegará los siguientes módulos:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CUARTO:

El sistema asumirá la CUIT del contribuyente (administrador) que ingresó a declarar. Los siguientes campos (*) son cargados automáticamente por el sistema:

(*) **CUIT:** Persona humana o sucesión indivisa o jurídica

(*) **Descripción -Apellido y Nombre /Razón Social-**: Persona humana o sucesión indivisa o Persona jurídica

(*) **Domicilio Fiscal:** Dato de ARCA (ex - AFIP).

(*) **CUIT del representante:** Corresponde al dato de la persona a quien el contribuyente designo mediante el administrador de relaciones implementado por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) (ex-Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-).

DATOS DE CONTACTO DEL CONTRIBUYENTE

Dirección de Correo Electrónico:

E-mail: Correo electrónico de la persona de contacto, el cual se constituye como domicilio fiscal electrónico donde se darán por válidas las notificaciones correspondientes a este procedimiento.

Contacto: Nombre y Apellido de la Persona de contacto.

Teléfonos:

Fijo: Registrar Número de Teléfono Fijo del contribuyente o de la persona de contacto.

Móvil: Registrar Número de Teléfono Móvil del contribuyente o de la persona de contacto.

Se debe declarar obligatoriamente al menos uno de los teléfonos solicitados

ORIGEN DE LOS BIENES

QUINTO:

El contribuyente deberá informar mediante una tilde el o los conceptos por el cual realiza la Declaración Jurada del Régimen de Regularización de Activos en los términos de la Ley N 27.743 y la etapa en que lo realizó y completar los montos de la adhesión.

- ☐ Depósito en Dinero. (Cuenta Especial de Regularización de Activos, Cuenta comitente Especial de Regularización de Activos, Cuenta bancaria en el exterior). Se deberá informar BANCOS o ALYCs y Números de Cuentas/Cuentas comitentes.
 - ☐ Inversiones (Participación en Sociedades, Títulos Valores, Monedas Digitales).
 - ☐ Créditos (créditos y Debentures Derechos reales, derechos de propiedad).
 - ☐ Bienes Registrables (Inmuebles, Muebles, Otros bienes).
-
- ☐ Etapa 1
 - ☐ Etapa 2
 - ☐ Etapa 3

MONTOS EXTERIORIZADOS SEXTO:

- a) Monto de la Declaración Jurada del Régimen de Regularización de Activos: corresponde al monto total exteriorizado en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- b) Monto de Declaración Jurada del Régimen de Regularización de Activos atribuible a la Provincia de Santa Fe (Dicho monto es el que corresponde atribuir a la Provincia de Santa Fe y constituirá la base imponible para determinar el impuesto especial.).

Para el cálculo de la Base Imponible el Tipo de Cambio (TC) a considerar será el usado en la DDJJ presentada ante ARCA.

BASE IMPONIBLE ATRIBUIBLE A SANTA FE CALCULO SEPTIMO

En función del monto atribuible a la Provincia de Santa Fe el sistema mostrará al sujeto que exterioriza lo siguiente:

- ❖ Contribuyentes locales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos: La base imponible será igual al total regularizado a nivel nacional. → \$\$\$\$
- ❖ Contribuyentes de convenio multilateral:
 - La base imponible nunca será inferior al promedio del coeficiente asignado a la provincia de Santa Fe en las declaraciones juradas de los últimos cinco años. → \$\$\$\$\$
 - Si no tienen dada de alta la jurisdicción de Santa Fe, la base imponible no podrá ser inferior al 50% de lo regularizado a nivel nacional. → \$\$\$\$\$



- ❖ Sujetos no inscriptos al 31 de diciembre de 2023: La base imponible será igual al total regularizado a nivel nacional.-→ \$\$\$\$

BASE IMPONIBLE GRAVADA OCTAVO

1. Depósito de dinero: El sistema habilita el siguiente dialogo:
Tiene RETENCION según lo dispuesto por el artículo 31 Ley N 27.743.
Opciones - SI (DEBERA CONSIDERARSE EN LA BI GRAVADA)
- - NO (NO DEBERA CONSIDERARSE EN LA BI GRAVADA)

Si ocurren los supuestos de la retención prevista en el artículo 31 de la ley 27743, en fecha posterior a la presentación, deberá presentar DDJJ rectificativa y abonar el saldo resultante.

2. Resto de los bienes exteriorizados:
Monto establecido según los parámetros de CALCULO DE BASE ATRIBUIBLE A SANTA FE.
Menos Franquicia U\$S 100.000.-
Sumatoria de los dos ítems.
Total Base imponible sujeta al impuesto especial
3. Impuesto especial: saldo de la DDJJ, se genera el respectivo comprobante de pago (PlusPagos a través de tarjeta de débito o DEBIN transferencia inmediata de fondos.) código de barra.

CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL NOVENO

Establecida la base imponible atribuible a Santa Fe (dinero y bienes)

Alícuota: 2%

Impuesto especial: Monto

En el supuesto que la base establecida sea 0 se emitirá la leyenda "sin pago del impuesto especial"

RECTIFICATIVA

Hasta la fecha de vigencia de la Ley 14386 el contribuyente podrá rectificar las declaraciones presentadas. En estos casos al momento de ingresar con CUIT y CLAVE FISCAL el sistema le mostrará las declaraciones de Adhesión al Régimen de Regularización de Activos Ley 14386 presentadas.

El contribuyente deberá indicar la última declaración presentada y rectificar en la medida que la exteriorización atribuible a la provincia de Santa Fe sea por importe superior al declarado con anterioridad.

Al confirmar la presentación de una declaración rectificativa se guardará como una nueva presentación y se indicará en la constancia de adhesión el número rectificativa que corresponda.

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS		Ley N° 14.386 Régimen de Regularización de Activos				 Provincia de Santa Fe	
DATOS DEL DECLARANTE							
Apellido y Nombre o Razón Social:							
N° C.U.I.T.:							
Domicilio Fiscal:							
Localidad		Provincia		Código Postal			
Correo electrónico:		@		Tel. Móvil:		Tel. Fijo:	
DATOS DE CONTACTO							
Apellido y Nombre:							
Correo electrónico:		@		Tel. Móvil:		Tel. Fijo:	
ORIGEN DE LOS BIENES – LEY N° 27.743							Importe (US\$)
Depósito en Dinero. (Cuenta Especial de Regularización de Activos, Cuenta comitente Especial de Regularización de Activos, Cuenta bancaria en el exterior).							
BANCOS:							
ALICs:							
N° de Cuentas/Cuentas Comitentes:							
Retenciones:		SI		NO		Monto sujeto a retención	
Inversiones: (marcar lo que corresponda)							
Participación en Sociedades			Títulos Valores			Monedas Digitales	
Créditos: (marcar lo que corresponda)							
Créditos y Debentures			Derechos reales			Derechos de propiedad	
Bienes Registrables (Inmuebles, Muebles, Otros bienes)							
Inmuebles			Muebles			Otros Bienes	
Inmuebles en el país							
FRANQUICIA							
Importe (US\$)							100.000
ETAPAS							
Etapa 1			Etapa 2			Etapa 3	
TIPO DE CAMBIO DECLARADO EN LA PRESENTACIÓN DE ARCA							
Importe (en pesos)							
MONTO TOTAL DECLARADO EN PESOS (\$)							
Importe							
BASE IMPONIBLE ATRIBUIBLE A SANTA FE - CÁLCULO DEL IMPUESTO							
Importe en pesos							
Impuesto especial – Alícuota 2% (dos por ciento)							
Total a pagar							
CÓDIGO DE BARRAS							
Los datos insertos precedentemente han sido efectuados en carácter de Declaración Jurada.							

